

## ADENDA No. 1

### CONVOCATORIA PÚBLICA INCODER SIT-01-2010

**ESTA MODIFICACIÓN AFECTA LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA INCODER SIT-01-2010 PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO INTEGRAL DE TIERRAS A POBLACIÓN DESPLAZADA Y PARA FACILITAR EL ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA A MUJERES DESPLAZADAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.10 de los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública INCODER SIT-01-2010, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), expide la siguiente adenda que forma parte integral de éstos, y cuya notificación se realiza mediante publicación en la página de Internet del INCODER.

#### 1. Modifíquese el Numeral 1.5, cuyo texto quedará así:

##### 1.5 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El cronograma quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	05 de Enero de 2010
Cierre Fase I, entrega de Requisitos Mínimos	19 de Febrero de 2010, HASTA LAS 4 P.M.
Publicación lista de proyectos Habilitados	29 de Abril de 2010
<b>Cierre Fase II, entrega de proyecto y avalúo comercial del predio</b>	<b>11 de Junio de 2010, HASTA LAS 4 P.M.</b>
Publicación lista de proyectos elegibles con su respectiva calificación	13 de Septiembre de 2010
Publicación lista de proyectos con Viabilidad Definitiva	29 de Octubre de 2010

#### 2. Modifícase el Numeral 1.12.2., cuyo texto quedará así:

Presentado el proyecto productivo para acceder al subsidio integral para la adquisición de tierras, sólo cuando los postulantes lo soliciten, el INCODER

Calidad: El camino  
a la excelencia



podrá otorgar un subsidio para atender parcialmente los requerimientos financieros del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 14 SMMLV, y será determinado atendiendo a los siguientes criterios:

a) Hasta el 40% del valor del capital de trabajo para proyectos que presenten actividades agropecuarias, acuícolas o forestales, cuando en las fuentes de financiación se contemple el crédito y se anexe a la postulación, la respectiva planificación del crédito (Formulario No. 7).

El desembolso de los recursos para apoyar el proyecto productivo del caso anterior, se realizará como un único abono a capital a la obligación crediticia asumida por el beneficiario a través de una entidad financiera.

b) Hasta el 10% del valor del capital de trabajo para proyectos que no acudan a ninguna fuente de crédito o de financiación.

Para determinar el valor máximo de este subsidio, en cada caso, se tomarán como base los montos a financiar de capital de trabajo que rigen para los créditos redescontados en Finagro, para los cultivos o actividades correspondientes, ajustados por los porcentajes definidos en el presente numeral.

a) Cuando los y las beneficiarios (as) no requieran crédito para la ejecución del proyecto el desembolso se hará a través de una cuenta bancaria controlada que abran los y las beneficiario (as), de acuerdo con los mecanismos que establezca el INCODER, para tal efecto;

**NOTA:** Cuando el predio a adquirir tenga un proyecto productivo en desarrollo (siempre y cuando se demuestre) y por tal motivo, no requiera el apoyo del subsidio para el adelanto del proyecto productivo, se podrá otorgar hasta 70 SMMLV, para la compra de la tierra. (ESTA INFORMACION DEBE SER SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE NEGOCIACION DEL PREDIO No. 3)

### **3. Modifícase el Numeral 1.14, cuyo texto quedará así:**

#### **1.14. CAUSALES DE RECHAZO**

Calidad: El camino  
a la excelencia





El INCODER podrá rechazar, en cualquier tiempo, aquellos proyectos respecto de los cuales se configure alguna de las siguientes situaciones:

A. Cuando se compruebe que:

- 1 Ha incurrido en falsedad al suministrar la información requerida.
- 2 Cuenta con una pena privativa de la libertad, con ocasión de un fallo penal en firme pendiente de cumplimiento.

B. Cuando la propuesta o la postulación, se presenten después de la fecha y hora estipuladas en el cronograma de la Convocatoria.

C. Cuando se compruebe que el solicitante del subsidio ha tratado de interferir o influir en la evaluación de los proyectos propuestos.

D. Cuando se requiera al solicitante del subsidio para que aporte documentos o suministre información durante el periodo de subsanaciones y éste no los allegue dentro del término fijado, o cuando habiéndolos aportado, no estén acordes con lo solicitado.

E. Cuando no se presenten en su totalidad los FORMULARIOS contemplados en los ANEXOS de los Términos de Referencia, necesarios para la comparación de las propuestas.

F. Cuando no se presente la totalidad de los documentos o subsanaciones requeridos por el INCODER.

G. Cuando se advierta que un integrante de una Unidad Familiar que aspire a obtener el subsidio para la compra de tierras, se hubiere presentado simultáneamente en más de una propuesta, bien sea como titular o suplente. En este caso las aspiraciones o postulaciones correspondientes serán rechazadas por el INCODER, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

H. Cuando en el predio a adquirir estén establecidos cultivos de uso ilícito, o existan ocupaciones de hecho.

I. Cuando el propietario del predio ofertado tenga vínculo hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, con alguno de los aspirantes al Subsidio.

J. Cuando el propietario del predio ofertado sea cónyuge o compañero permanente de alguno de los aspirantes al Subsidio Integral de Tierras.

K. Cuando sobre el predio a adquirir recaiga una limitación del dominio, que impida su enajenación a la fecha de cierre de la convocatoria.

L. Cuando la reclamación se presente fuera de las fechas de cierre señaladas en el cronograma, el proyecto mantendrá su condición de rechazado.

Calidad: El camino  
a la excelencia





- M. Cuando uno de los aspirantes no se encuentre inscrito en el Registro Único de Desplazados. En virtud de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2000 de 2009 este requisito aplica para las cabezas de familia, esto es, para quienes suscriben el Formulario No. 4.
- N. Cuando en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a adquirir se encuentre registrada medida de protección por abandono a causa de la violencia con efectos meramente publicitarios a favor de poseedores, tenedores u ocupantes.
- O. Cuando la propuesta sea contraria al ordenamiento jurídico (disposiciones constitucionales, civiles, penales, comerciales, administrativas, ambientales, fiscales, disciplinarias, de familia, etc.).

#### **4. Modifícase el Numeral 2.1., cuyo texto quedará así:**

##### **2.1 Elaboración de Solicitudes**

La Población en situación de Desplazamiento y las Mujeres Desplazadas o sus representante (s) legalmente propuesto (s), debe (n) diligenciar la solicitud para el otorgamiento del subsidio integral de tierras, de acuerdo con lo establecido en estos términos de referencia y adjuntar toda la documentación requerida. Solamente serán admitidas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos por INCODER y en caso presentarse el proyecto a través de representante, éste debe acreditar la debida autorización de los solicitantes, formalmente autenticada.

Los y las aspirantes deben diligenciar la totalidad de los siete (7) Formularios, anexos a estos términos de referencia; 1 al 6 en la fase I y el formulario 7 en la fase II, y allegar la información que solicite el INCODER, dentro del término establecido en el cronograma.

Los formatos se deben diligenciar con letra clara y legible, los valores se deben expresar en pesos colombianos y el proyecto deber estar acompañado de toda la información requerida. La solicitud una vez presentada al INCODER, será inmodificable.

Toda la propuesta se presentará en un (1) ORIGINAL que será depositado en las urnas de la Dirección Territorial en la cual se presente, con todas sus hojas en orden y debidamente foliadas, en carpeta tamaño oficio, legajada (no argollar

**Calidad: El camino  
a la excelencia**





hojas), a fin de evitar inconsistencias en el momento de la verificación, acorde con el formato de entrega de documento del Formulario No.1, en sobre sellado, adhiriendo en su exterior la Ficha Resumen del Proyecto (Formulario No.2), con el propósito de que el INCODER conozca la información básica presentada.

### **5. Modifícase el Numeral 2.3., cuyo texto quedará así:**

#### **2.3 FASE I - PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DEL PREDIO A ADQUIRIR Y DE LOS Y LAS ASPIRANTES.**

Las propuestas a presentar en esta Fase I, para verificación de las condiciones de requisitos mínimos de los aspirantes, deberán presentar a consideración del INCODER, la siguiente documentación y diligenciar los formularios del 1 al 6. Documentos a adjuntar:

#### **Documentos:**

1. Copia simple del Título de Propiedad del (los) Predio (s) a adquirir.
2. Copia simple de las escrituras públicas registradas en el certificado de libertad y tradición del (los) predios (s) que se pretende (n) adquirir, desde el año 1999, hasta la fecha.
3. Certificado de tradición y libertad original, del (los) predio (s) que se pretende adquirir, cuya expedición no supere treinta días (30), contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta en las Oficinas del INCODER.
4. Certificado judicial vigente del propietario.
5. Plano topográfico (perimetral y con relleno predial), georeferenciado en el que se especifique la ubicación del predio, los colindantes, el área y la infraestructura existente, que cumpla los parámetros técnicos establecidos en la Resolución N° 1207 del 20 de junio del 2008 emanada del INCODER. Este plano deberá ser aportado por el propietario del predio. Si la negociación incluye más de un predio, el plano topográfico debe identificar a cada uno de ellos.
6. En caso de que el área del plano topográfico, difiera del área establecida en los títulos de propiedad del predio, se requiere la presentación del certificado de cabida y linderos expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

**Calidad: El camino  
a la excelencia**





7. Certificado Municipal donde conste el uso del suelo según el POT o EOT respecto a la ubicación del predio, según modelo consignado en el Formulario No.6.
8. Solicitud de autorización de venta radicada ante el Comité Local de Atención a Población Desplazada, con anterioridad a la presentación de la propuesta, cuando sobre el o los predios que se pretenden adquirir recaiga medida de protección tramitada por ruta de acceso colectivo.

## FORMULARIOS A DILIGENCIAR

- Formulario 1: Carta de Presentación y Compromiso.
- Formulario 2: Datos de Propuesta (Portada de Sobre).
- Formulario 3: Declaración Juramentada de negociación parcial o total del área a negociar del predio.
- Formulario 4: Ficha de Inscripción del Aspirante, con copias de las cédulas de identidad y/o los registros civiles.
- Formulario 5: Declaración juramentada de la actividad económica al momento del desplazamiento.
- Formulario 6: Modelo del uso del suelo según el POT o EOT., acorde a lo establecido en la Ley 388 de 1997.

**NOTA:** Únicamente se entenderán negociados aquellos predios que se encuentren relacionados en el Formulario No. 3, además, deberán presentarse los títulos de propiedad y los planos correspondientes a cada uno de los inmuebles en donde se pretende ejecutar el proyecto.

Serán beneficiarios y beneficiarias del subsidio integral para la compra de tierras la POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO y LAS MUJERES DESPLAZADAS, que cumplan con las siguientes condiciones:

### 6. Modifícase el Numeral 2.3.1., cuyo texto quedará así:

#### 2.3.1 CONDICIONES DE LOS Y LAS ASPIRANTES

Cuando el INCODER abra convocatorias para adjudicar el subsidio integral para la compra de tierras a la población desplazada por la violencia, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Calidad: El camino  
a la excelencia





- a) Ser mayores de dieciséis (16) años de edad que integran Unidades Familiares;
- b) Que al momento del desplazamiento derivaran la mayor parte de sus ingresos de actividades agropecuarias, acuícolas y/o forestales;
- c) Estar inscrito en el Registro Único de Población Desplazada de Acción Social como desplazado por la violencia;
- d) No tener penas privativas de la libertad pendientes de cumplimiento, impuestas mediante fallo penal en firme.

**Parágrafo:** La Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional certificará la inscripción en el Registro Único de Población Desplazada del (los) aspirante (s) al subsidio.

Cuando se trate de propuestas colectivas, las condiciones deben aplicar para cada uno o cada una de los y las aspirantes al subsidio integral y sus núcleos familiares, salvo el requisito descrito en los literales a) y c), respecto del cual es suficiente que se certifiquen las cabezas de familia, esto es, los cónyuges. Las condiciones anteriormente referidas serán verificadas por el INCODER.

## **7. Modifícase el Numeral 2.3.2.2., cuyo texto quedará así:**

### **2.3.2.2. Ubicación**

Los predios a adquirir deben estar ubicados en zonas aptas para la producción agropecuaria, pesquera o forestal, clasificadas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), o los respectivos Esquemas de Ordenamiento (EOT) de cada Municipio, para ello se certificará mediante constancia expedida por el Municipio, la cual será anexada en la primera Fase, y con el avalúo comercial en la Fase II. No se evaluarán propuestas en las que se incluyan predios que se encuentren localizados en áreas de conservación y protección ambiental, así: **a)** En áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas; **b)** En las áreas de Reserva Forestal conceptualizadas por las respectivas Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) o las Corporaciones de Desarrollo Sostenibles (CAS) o; **c)** En áreas de manejo especial, consideradas como limitaciones expresas contenidas en la Ley 2° de 1959, el Decreto Legislativo 2278 de 1953 y el Decreto 3600 de 2007, emitido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Calidad: El camino  
a la excelencia



Los predios a adquirir deben contar con condiciones favorables de seguridad y orden público. No se viabilizarán propuestas en las que se incluyan predios que se encuentren localizados en áreas que no ofrezcan óptimas condiciones de seguridad.

Adicionalmente, NO se considerarán predios que presenten restricciones de orden ambiental, de protección especial, de niveles máximos de riesgos tales como inundaciones, deslizamientos, sismos y sequías, de explotación de recursos naturales no renovables o que estén localizados en áreas ocupadas por obras de infraestructura; no se podrán negociar predios que se encuentren localizados por encima de los 3.000 metros de altura sobre el nivel del mar (msnm) o en zonas de amortiguación de áreas protegidas. Así mismo, no se considerarán solicitudes de subsidios para predios ubicados en zonas de expansión minera.

Para evitar inconvenientes sobre las respectivas certificaciones expedidas por la oficina de Planeación del respectivo Municipio donde se encuentre el predio a adquirir se anexa a estos términos formato (Anexo No. 6) de la información requerida (**Uso Principal, Uso Compartido, Uso Condicionado y Uso Prohibido**) que deberá ser anexada como requisito indispensable en la primera Fase.

## **8. Modifícase el Numeral 2.3.3.1., cuyo texto quedará así:**

### **2.3.3.1 De los y las Aspirantes**

- a. Formato de Presentación y Declaración de Cumplimiento de Requisitos mínimos (Formulario No.1), debidamente diligenciado y suscrito por el (los) aspirante(s) o su representante, del cual debe presentar dos (2), copias; una como parte de la propuesta y otra como recibido de la radicación de los documentos.
- b. Fotocopia de documento de identificación de todos los miembros de la unidad familiar, los cuales deberán ser agregados al Formulario No.4.
- c. Declaración juramentada de actividad económica al momento del desplazamiento, que permita establecer la manifestación expresa que el

Calidad: El camino  
a la excelencia



aspirante derivaba la mayor parte de sus ingresos de actividades agropecuarias, piscícolas y/o forestales. (Formulario No. 5)

- d. Formato de inscripción de postulantes al subsidio de tierras. (Formulario No.4). Deberá tenerse especial cuidado en diligenciar la información relativa al abandono o despojo de tierras en virtud del desplazamiento.

### **9. Modifícase el Numeral 2.3.3.2., cuyo texto quedará así:**

#### **2.3.3.2 Del Predio**

A) Copia simple del título de propiedad del (los) predio (s) que se pretende adquirir (Resolución de Adjudicación, Escritura Pública, Sentencia Judicial, etc.)

B) Copia simple de las escrituras públicas registradas en el Certificado de libertad y Tradición de (los) predio (s) que se pretende (n) adquirir, desde el año 1999 hasta la fecha.

C) Certificado de tradición y libertad original, del (los) predio (s) que se pretende adquirir, cuya expedición no supere treinta días (30), contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta en el INCODER.

D) Certificado judicial vigente del propietario.

E) Oferta del (los) predio (s): Mediante declaración suscrita por el aspirante o un representante de los aspirantes y el propietario del (los) predio (s) que se pretende(n) adquirir, o su apoderado mediante poder autenticado, en la cual conste que se adelantó el proceso de negociación del mismo y se especifiquen las condiciones del precio y la forma de pago convenida (Anexo No. 3.). En caso de tratarse de varios predios, es necesario definir las áreas y valores individuales de cada uno de ellos.

F) Plano topográfico (perimetral con relleno predial), que referencie como mínimo los colindantes, el área del predio (o de los predios) y la infraestructura existente, que deberá ser aportado por el propietario y

Calidad: El camino  
a la excelencia



deberá estar acorde con lo establecido en la Resolución No.1207 del 20 de Junio de 2008, del INCODER.

**NOTA:** Es importante resaltar que si la negociación incluye más de un predio, el plano topográfico debe identificar a cada uno de ellos.

G) En caso de que el área del plano topográfico difiera del área establecida en los títulos de propiedad del predio, se requiere la radicación ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de la solicitud para aclaración de cabida y linderos.

H) En caso que sobre el predio pese una hipoteca, podrá presentarse a consideración del INCODER la oferta cuando su valor sea menor al subsidio solicitado, se anexe certificación de la entidad Bancaria sobre dicho valor y la manifestación expresa del propietario de su liberación inmediata cuando sea aprobado el subsidio, para lo cual el propietario, una vez publicado el listado de beneficiarios, contará con treinta (30) días calendario.

I) En caso que sobre el predio pese una medida de protección con prohibición de enajenar, tramitada por ruta individual, a través del INCODER o la Superintendencia de Notariado y Registro, podrá presentarse la oferta cuando se acompañe la manifestación expresa, libre y espontánea del propietario sobre su intención de adelantar, cuando sea aprobado el subsidio, el trámite de levantamiento a través del Ministerio Público, con fundamento en los formularios dispuestos para el efecto. Para dicho trámite el propietario, una vez publicado el listado de beneficiarios, contará con treinta (30) días calendario.

J) En caso que sobre el predio pese una medida de protección con prohibición de enajenar, tramitada por ruta colectiva a través del Comité Local de Atención a Población Desplazada, deberá acompañarse la solicitud de autorización de venta ante el mencionado Comité, radicada con anterioridad a la presentación de la aspiración, a favor de los aspirantes.

K) Certificado Municipal en el que conste el uso del suelo según el POT o EOT respecto a la ubicación del predio (Formulario No. 6)

**10. Modifícase el Numeral 2.3.4., cuyo texto quedará así:**

Calidad: El camino  
a la excelencia



Una vez concluida la fase de presentación y verificación de las condiciones y requisitos mínimos, tanto de la POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, como la de las MUJERES DESPLAZADAS, el INCODER, o quien éste designe, adelantará el estudio de títulos de los predios a adquirir, y verificará la pertinencia y validez de los documentos entregados por los aspirantes y su núcleo familiar, recurriendo directamente a cruces de información con las bases de datos del DAS, ACCIÓN SOCIAL, INCODER y las demás que se requieran.

El concepto habilitante de las aspiraciones, en ningún caso puede entenderse como el otorgamiento de una calificación final o como una garantía de que los proyectos revisados obtendrán el derecho a recibir el apoyo económico correspondiente, dado que tal situación se definirá una vez concluya la tercera fase de la convocatoria (visita técnica). Así mismo, la entrega de la totalidad de los documentos anteriormente referidos, en ningún caso limita la facultad del INCODER para solicitar documentos adicionales, en cualquier momento del proceso, y/o para requerir la actualización o aclaración de los documentos que ya hubieren sido aportados.

Como resultado de esta verificación de requisitos mínimos, el INCODER emitirá concepto habilitante respecto de los aspirantes y de los predios a adquirir y comunicará a los y las aspirantes y/o los y las proponentes, su continuidad en el proceso de la convocatoria o su RECHAZO, y en caso de ocurrir este último evento, se hará la devolución de los documentos presentados, señalando las causales del rechazo.

Las observaciones y los requerimientos que fundamentan la aceptación o el rechazo de aspiraciones por parte del INCODER será publicada por cada Dirección Territorial, por las Unidades de Atención y Orientación al Desplazado de Acción Social y por las Personerías Municipales en un sitio visible y le serán comunicadas por cualquier medio oportunamente a los y las aspirantes y/o los y las proponentes para que dentro del plazo máximo concedido, atiendan las objeciones subsanables, cuando a ello hubiere lugar, y alleguen los documentos o explicaciones que le sean solicitadas.

Si vencido este plazo los o las aspirantes no han dado respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos formulados, o si después de recibidos los

**Calidad: El camino  
a la excelencia**



documentos adicionales y las explicaciones respectivas resultan insuficientes o incompletas, la propuesta será RECHAZADA y se les comunicará tal hecho.

En caso de rechazo definitivo el INCODER devolverá al proponente las copias y conservará la carpeta original en su archivo, salvo en el caso de los avalúos, las escrituras públicas o los documentos relativos a la propiedad de los inmuebles, de los cuales conservará copia y devolverá los documentos originales recibidos.

### **11. Modifícase el Numeral 2.3.5., cuyo texto quedará así:**

#### **2.3.5. Publicación de Propuestas habilitadas para continuar en la Fase II**

La lista de los proyectos que cumplan con los requisitos mínimos se publicará en las Direcciones Territoriales y en las páginas de Internet del INCODER [www.incoder.gov.co](http://www.incoder.gov.co) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co), de acuerdo con el cronograma, entendiéndose que de esta manera, se darán por notificados todos los participantes de la presente convocatoria.

### **12. Modifícase el Numeral 2.4., cuyo texto quedará así:**

#### **2.4 FASE II - PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL AVALÚO COMERCIAL DE LOS PREDIOS Y DEL PROYECTO PRODUCTIVO**

Las propuestas que superen la fase I, verificación de las condiciones y requisitos mínimos de los aspirantes, adquirirán la condición de postulantes en caso que presenten a consideración del INCODER:

1. El avalúo comercial del predio a adquirir.
2. Proyecto Productivo a implementar (Formulario No. 7)

### **13. Modifíquese el Numeral 2.4.3.1.1, cuyo texto quedará así:**

#### **2.4.3.1.1 CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO**

Calidad: El camino  
a la excelencia



De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2000 de 2009, las postulaciones presentadas por la población en situación de desplazamiento serán calificadas integralmente y su resultado será la sumatoria del puntaje asignado, de acuerdo con los siguientes criterios:

La calificación de la propuesta será la sumatoria de la respectiva calificación para los criterios evaluables, sobre la base de un puntaje máximo de 1.000 puntos, así:

CRITERIOS	PUNTAJE
Nivel de Pobreza Según (NBI), Municipal.	100
Calidad del Proyecto Productivo.	400
Nivel de Cofinanciación o Contrapartida.	100
Índice de Ruralidad de la Población.	50
Retorno a las zonas de consolidación	50
Número de Familias Beneficiadas por el proyecto.	150
Composición del Grupo Familiar.	100
Pertenecer a las Minorías Étnicas.	50
<b>EVALUACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA</b>	<b>1000</b>

Se consideran zonas de consolidación las señaladas mediante Directiva Presidencial No.1 del 20 de Marzo de 2009:

**Áreas principales para iniciar la consolidación:** Zona Macarena y Río Caguán, Zona Pacífico (Nariño, Cauca, Buenaventura, Sur del Choco), Zona Bajo Cauca Antioqueño y Sur de Córdoba, Zona Sur del Tolima y Sur del Valle del Cauca.

**Áreas de Transición hacia la consolidación:** Zona Montes de María, Zona Sierra Nevada de Santa Marta y Zona del Oriente Antioqueño.

**Áreas Complementarias:** Zona Arauca, zona Putumayo, Zona Catatumbo y Zona Bajo Atrato.

#### 14. Modifícase el Numeral 2.4.3.1.1.2., cuyo texto quedará así:

##### 2.4.3.1.1.2 Calidad del Proyecto Productivo

Será el resultado de la evaluación de todos los componentes definidos para su estructuración, a los cuales previamente se les ha asignado un puntaje, complementado con variables adicionales extraídas del proyecto: 1.- Análisis

Calidad: El camino  
a la excelencia





social, relacionado con: Generación de Empleo, 2.- Análisis económico: Tasa Interna de Retorno. 3.- Análisis Ambiental: Manejo del Medio Ambiente y su Entorno y Utilización de Buenas Prácticas Agrícolas, (BPA). 4 Calidad del predio donde se implementará el proyecto, de acuerdo a las clases agrológicas. 5 Costo por hectárea del predio a comprar.

Los proyectos que den prioridad a los rubros agrícolas tendrán prelación sobre aquellos de origen pecuario (ganadería).

Se aplicará la siguiente ponderación para establecer el puntaje para cada predio:

CALIDAD DEL PROYECTO	AGRICOLA	GANADERO
Clase Agrológica	150	150
Tipo de Proyecto Agropecuario.	150	80
Costo por Hectárea	100	100
<b>PUNTAJE MAXIMO TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>330</b>

**Clase Agrológica:** El puntaje para la calidad de la tierra para un predio será el total obtenido de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos para cada una de las clases agrológicas encontradas.

Clase Agrológica	Puntaje Máximo	Porcentaje de áreas encontradas en el predio	Puntaje Final Calidad de la Tierra por Clase Agrológica
I, II y III	150	%	% Área X 150
IV y VI	120	%	% Área X 120
V	50	%	% Área X 50
VII y VIII	100	%	% Área X 100

**Tipo de Proyecto Productivo:** Se otorgará un puntaje mayor para aquellos proyectos dirigidos a la explotación agrícola, en virtud de la mayor disponibilidad de emplear mano de obra, así como de generar un mayor flujo de caja.

PROYECTO PRODUCTIVO	AGRÍCOLA	GANADERO
TIPO DE PROYECTO	60	20



Calidad: El camino  
a la excelencia



ASPECTOS SOCIALES	40	10
ASPECTOS ECONÓMICOS (TIR)	40	40
ASPECTOS AMBIENTALES	10	10
<b>PUNTAJE</b>	<b>150</b>	<b>80</b>

**Costo por Hectárea:** Este factor de calificación otorga un máximo de cien (100) puntos, que serán ponderados de la siguiente forma: se otorga el máximo de cien (100) puntos al menor valor por hectárea y cuarenta (40) al mayor valor por hectárea presentado. Los valores intermedios serán calificados proporcionalmente, de acuerdo a la siguiente tabla:

COSTO POR HECTAREA X \$ 1000		PUNTAJE
Hasta	2.000	100
De 2.001 a	3.000	80
De 3.001 a	4.000	60
Mayor a	4.001	40

**15. Modifícase el Numeral 2.4.3.1.1.6., cuyo texto quedará así:**

**2.4.3.1.1.6 Composición del Grupo Familiar**

Este factor de calificación otorga un máximo de cien (100) puntos y corresponde al promedio simple de los conceptos tenidos en consideración multiplicado por el puntaje máximo. Al efecto, los conceptos considerados son los siguientes:

- **Mujeres cabeza de familia**

PP = Puntaje por proyecto

MP = Mujeres cabeza de familia por proyecto

MNMP = Mayor No. de mujeres cabeza de familia presentadas por Proyecto en la convocatoria.

$$PP = \frac{MP}{MNMP} \times 100$$

- **Niñez**

Calidad: El camino  
a la excelencia





Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural  
República de Colombia



PP = Puntaje por proyecto  
NP = Niños por proyecto  
MNP = Mayor No. de niños presentados por Proyecto en la convocatoria.

$$PP = \frac{NP}{MNP} \times 100$$

- **Adulto Mayor**

PP = Puntaje por proyecto  
NA = No. de Adultos por proyecto  
MNAP = Mayor No. de adultos presentados por proyecto en la convocatoria.

$$PP = \frac{NA}{MNAP} \times 100$$

- **Discapacidad**

PP = Puntaje por proyecto  
DP = Discapacitados por proyecto  
MNDP = Mayor No. de Personas con discapacidad presentados por proyecto en la convocatoria.

$$PP = \frac{DP}{MNDP} \times 100$$

**16. Modifíquese el Numeral 2.4.3.1.2, cuyo texto quedará así:**

En esta sección se establecen los criterios metodológicos para calificar las postulaciones presentadas por las MUJERES DESPLAZADAS para acceder al subsidio integral para la compra de tierras. Al efecto, las postulaciones presentadas por las mujeres desplazadas serán calificadas integralmente y su resultado será la sumatoria del puntaje asignado, sobre una base de 1.000 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE
Nivel de Pobreza Según (NBI), Municipal	100
Calidad del Proyecto Productivo.	350

Calidad: El camino  
a la excelencia





Nivel de Cofinanciación o Contrapartida.	100
Índice de Ruralidad de la Población, (área del predio).	50
Retorno a las zonas de consolidación	50
Número de Familias por propuesta	150
Composición del Grupo Familiar.	150
Pertenecer a las Minorías Étnicas.	50
<b>EVALUACIÓN TOTAL DE LA PROPUESTA</b>	<b>1000</b>

Se consideran zonas de consolidación las señaladas mediante Directiva Presidencial No.1 del 20 de Marzo de 2009:

**Áreas principales para iniciar la consolidación:** Zona Macarena y Río Caguán, Zona Pacífico (Nariño, Cauca, Buenaventura, Sur del Choco), Zona Bajo Cauca Antioqueño y Sur de Córdoba, Zona Sur del Tolima y Sur del Valle del Cauca.

**Áreas de Transición hacia la consolidación:** Zona Montes de María, Zona Sierra Nevada de Santa Marta y Zona del Oriente Antioqueño.

**Áreas Complementarias:** Zona Arauca, zona Putumayo, Zona Catatumbo y Zona Bajo Atrato.

**16. Modifícase el Numeral 2.5.1., cuyo texto quedará así:**

**2.5.1 INFORME DE VERIFICACIÓN DE CAMPO DE LOS PREDIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEFINITIVA**

El INCODER deberá realizar visita técnica a aquellas postulaciones que conformen la lista de proyectos elegibles con disponibilidad de recursos, en la que se evaluará cada propuesta, se verificarán las condiciones del predio en relación con el proyecto productivo, el orden público y la seguridad de la zona y se adelantará el levantamiento topográfico respectivo, en caso de ser necesario. El informe de dicha visita, así como el de evaluación de la propuesta, servirán para emitir el concepto de viabilidad integral para la adjudicación del subsidio a los proyectos que cumplan todos los requisitos y exigencias.

La visita de campo podrá ser practicada directamente por el INCODER, o a través de un tercero idóneo. Las diferencias, inconsistencias, omisiones o los problemas de orden público y seguridad detectados en la visita de campo que no se ajusten a lo estrictamente solicitado en estos términos de referencia y que de manera evidente pongan en peligro la viabilidad de la propuesta,

**Calidad: El camino  
a la excelencia**



ocasionarán el **RECHAZO** de los proyectos y la devolución de los documentos presentados.

Esta visita incluirá la verificación de las condiciones del predio por adquirir, de que trata el numeral 2.3.2. La falta de concordancia entre la información y/o documentación suministrada, y lo que se advierta en la visita de verificación, así como el ocultamiento y falsedad de datos esenciales para la evaluación final de la propuesta y la verificación de la factibilidad de la solución técnica planteada, igualmente significará la **NO** asignación del subsidio.

La falta de concurrencia a dicha visita por parte de (los/las) potencial (es) beneficiario (as) o de su (s) representante (s) legal (es), debidamente acreditado (s), implicará el rechazo de la propuesta. Se tendrá especial cuidado en la entrevista que los verificadores deberán sostener con los postulantes menores de dieciocho (18) años.

Una vez practicadas las visitas técnicas a los predios de los proyectos considerados elegibles, se emitirá un concepto de viabilidad integral de los mismos. Con base en dicho concepto se elaborará la lista definitiva de las postulaciones que se harán acreedoras al subsidio integral para la compra de tierras.

La concesión definitiva del subsidio integral de tierras, se hará únicamente para aquellas propuestas que hubieren obtenido un mayor puntaje, hasta agotar los recursos disponibles asignados para la vigencia de la presente convocatoria, que cumplan los requisitos establecidos para la última etapa.

### **16. Modifícase el Numeral 3.2., cuyo texto quedará así:**

#### **3.2. FORMA DE PAGO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO**

El subsidio para financiar parcialmente los costos del proyecto productivo será cancelado por el INCODER como se indicó en el numeral 1.12.2 de los presentes términos de referencia.

Cuando el subsidio sea solicitado como abono a los pagos parciales de la obligación crediticia que asuma el adjudicatario o la adjudicataria del subsidio para financiar el proyecto productivo correspondiente, el INCODER, suscribirá

Calidad: El camino  
a la excelencia





Libertad y Orden  
**Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural**  
República de Colombia



un convenio con el banco de segundo piso correspondiente para determinar las modalidades de dichos pagos.

Se mantiene en lo demás, el contenido de los términos de referencia.

**FIN DE LA ADENDA No. 1**



**Calidad: El camino  
a la excelencia**

